

RESOLUCIÓN OIR 090/2019

Ministerio de Cultura, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve.

Analizada la solicitud de acceso a la información pública presentada por KRPS, junto con la documentación anexa que estipula la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realiza las siguientes consideraciones:

1. El día tres de septiembre del año en curso se recibió solicitud de acceso a la información expresada en los siguientes términos:

I. Consumo de combustible de los vehículos propiedad del Ministerio de Cultura con placas: P-800 200 ; P-800 2018 y N-11 409 de los meses de Junio, Julio y agosto del año 2019.

II. Contrataciones nuevas y/o nombramientos nuevos de junio al mes de agosto del año 2019.

III. Ingresos por Fondos de Actividades Especiales del MUNA, Palacio Nacional, parques arqueológicos, Parque Zoológico, Parque Infantil y Parque Saburo Hirao de junio a agosto del año 2019”.

2. La solicitud fue hecha a través del correo electrónico krp1411@gmail.com a las trece horas treinta minutos del día tres de septiembre del año en curso. Cabe señalar que la peticionaria informó en un correo previo, enviado el mismo día, que había hecho la solicitud el 22 de agosto de 2019 sin tener respuesta de confirmación, por lo cual se procedió a revisar el correo y se le manifestó en esa misma fecha que la solicitud no había ingresado al buzón, por lo que se le sugirió volver a realizar el proceso de solicitud, la cual fue atendida por esta Oficina de Información y Respuesta, dándose por admitida conforme a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, abriéndose expediente con referencia 090/2019 para conceder el acceso a la información.

3. Analizada la solicitud y de conformidad al Art. 70 de la LAIP, se envió inmediatamente el requerimiento al Departamento de Logística, Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional con memorandos A101.12-90A; A101.12-90B y A101.12-90C respectivamente, a fin de que localizarán y proporcionaran a la OIR la información pretendida en los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de los memorándum con fecha cuatro de septiembre de 2019.

4. Cumplidos con los tiempos otorgados por este Oficial de Información para que las unidades administrativas informaran sobre lo requerido, se recibió la información el 9 y 10 de septiembre de 2019, a través de memorándum 0036/2019; 0365/2019 y 034/2019; en la cual se remiten los cuadros con la información solicitada por la peticionaria.

5. A partir del deber de motivación genérico que establece el artículo 72 LAIP, en la cual se establece que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero

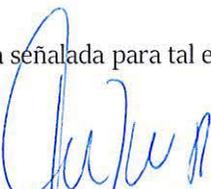
suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

El acceso a la información es un derecho de las personas y propicia el control democrático sobre las actuaciones de los funcionarios y empleados públicos. Tomando en cuenta el carácter público que reviste la información del consumo de combustible, las contrataciones y nombramientos hechos en la gestión gubernamental y los ingresos que se obtienen a través del pago por entrar a los espacios públicos del Ministerio de Cultura, se procede al trámite correspondiente, tomado en cuenta que este acto permite que las instituciones fomenten la transparencia y las personas se formen una opinión fundada sobre los asuntos públicos.

POR TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, la OIR RESUELVE:

- I. Entregar a KRPS la información requerida sobre el consumo de combustible de los vehículos P-800 200 ; P-800 2018 y N-11 409; listado de contrataciones nuevas y /o nombramientos nuevos y los Ingresos por Fondos de Actividades Especiales los espacios culturales mencionados en su solicitud.
- II. Publicar en el Portal de Transparencia del IAIP la versión pública de este acto, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la LAIP.
- III. Notifíquese a la peticionaria en la forma señalada para tal efecto.


Lic. Jesús Villalta

Oficial de Información
Ministerio de Cultura

